

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 27 DE FEBRERO DE 1992

Nº 21.983

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 461

(De 29 de noviembre de 1991)

"POR EL CUAL SE CREA LA TARIFA A COBRAR A LOS GRANDES IMPOSITORES DEL CORREO AEREO Y DEL SERVICIO SAL/APR, PARA EL REGIMEN INTERNO E INTERNACIONAL PARA LOS CLIENTES DEL SERVICIO QUE SE LE FRANQUEA LA CORRESPONDENCIA POR KILO".

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 26

(De 12 de febrero de 1992)

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 21

(De 30 de enero de 1992)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

ENMIENDA No. 1

(De 20 de agosto 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 461

(De 29 de noviembre de 1991)

"Por el cual se crea la tarifa a cobrar a los grandes impositores del correo aéreo y del servicio SAL/ APR, para el régimen interno e internacional para los clientes del servicio que se le franquea la correspondencia por Kilo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales; y,

CONSIDERANDO:

Que existen impositores que envían para su expedición grandes volúmenes de correspondencia, para facilitar el manejo de éste se requiere establecer una tarifa en base a kilogramos como unidad de peso;

Que debido a que existen diferentes tipos de servicios (correspondencia aérea y SAL/ APR), para el régimen interno e internacional, se deben establecer diferentes tarifas para cada uno de estos servicios.

DECRETA:

ARTICULO 1o.: Los grandes impositores son

aquellas personas naturales o jurídicas que imponen en los Correos y Telégrafos Nacionales más de 500 kilos mensuales.

ARTICULO 2o.: Se define correspondencia aérea, a toda aquella que tiene prioridad en su tramitación, transporte y entrega.

ARTICULO 3o.: Créase la tarifa a cobrar a los grandes impositores del correo aéreo de la siguiente manera:

a) GRUPO No. 1

PAISES: América Central, EL caribe, Las Antillas, Estados Unidos, Belize, México, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

TARIFAS a cobrar a el cliente:

B/ 6.00 por kilo de correspondencia LC/AO

B/ 3.50 por kilo de correspondencia Sacas M.

B) GRUPOS No. 2:

PAISES: Argentina, Bermudas, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Guayana, Guayana Francesa, Paraguay, Suriname y Uruguay.

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/ 8.60 por kilo de correspondencia LC/AO

B/ 6.10 por kilo de correspondencia Saca M.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

c) GRUPO No. 3:

PAISES: Europeos

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/. 12.55 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 10.05 por kilo de correspondencia Sacas M.

d) GRUPO No. 4:

PAISES : Africa, Asia y Oceanía

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/. 17.15 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 14.65 por kilo de correspondencia Sacas M.

e) AMBITO NACIONAL:

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/. 3.50 por kilo correspondencia LC/AO

ARTICULO 4o.: Por un volumen de cinco mil (5.000) kilos se les otorgará un descuento del cuatro por ciento (4%) que se efectuará mensualmente para el correo aéreo internacional exclusivamente.

ARTICULO 5o.: Se define como correspondencia SAL/APR, toda aquella que no tiene prioridad en su tratamiento, transporte y entrega, contemplándose un plazo más largo para la misma.

ARTICULO 6o. Créase la tarifa para el servicio SAL/APR de la siguiente manera:

a) GRUPO No. 1:

PAISES: América Central; El Caribe, Las Antillas, Estados Unidos, Belize, México, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/. 4.15 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 2.05 por kilo de correspondencia para las Sacas M.

b) GRUPO No. 2:

PAISES: Argentina, Bermudas, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Guayana, Guayana Fran-

cesa, Paraguay, Suriname y Uruguay.

TARIFA a cobra a el cliente:

B/. 4.85 por kilo de correspondencia LO/AO
B/. 2.75 por kilo de correspondencia para las Sacas M.

c) GRUPO No.3:

PAISES: Europeos

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/. 5.95 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 3.85 por kilo de correspondencia para las Sacas M.

d) GRUPO No. 4:

PAISES: Africa, Asia y Oceanía

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/. 7.25 por kilo de correspondencia LC/AO
B/. 5.10 por kilo de correspondencia para las Sacas M.

e) AMBITO NACIONAL:

TARIFA a cobrar a el cliente:

B/. 3.00 por kilo de correspondencia LC/AO

ARTICULO 7o.: Este Decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 29 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia del original

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELTO No. 26

(De 12 de febrero de 1992)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que como resultado de estudios efectuados en el área de organización del Ministerio de Gobierno y Justicia, se observó la ausencia de un ente coordinador y asesor en el área de asuntos financieros de seguridad pública.

Que es facultad del Ministerio de Gobierno y Justicia, supervisar y coordinar las operaciones entre la Policía Nacional, Servicio Aéreo Nacional y Servicio Marítimo Nacional, de conformidad con el artículo 4o. del Decreto No. 38 del 10 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Dirección Financiera en Asuntos de Seguridad Pública.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo de la Dirección Financiera en Asuntos de Seguridad Pública, es el de brindar el asesoramiento y orientación necesaria para manejar los fondos públicos asignados a la Policía, es el de brindar el asesoramiento y orientación necesaria para manejar los fondos públicos asignados a la Policía Nacional, Servicio Aéreo Nacional y Servicio Marítimo Nacional, de acuerdo a las normas que establece el Estado y las técnicas de administración financiera.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Financiera en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia, tendrá las funciones que a continuación se detallan:

- a). Realiza trabajos de nivel ejecutivo de dificultad amplia, en dirección, coordinación y control de las actividades relacionadas con la obtención y manejo de ingresos, inversiones, contabilidad de fondos, asignaciones presupuestarias y transacciones fiscales que se realizan en el Servicio de Policía Nacional, del Servicio Marítimo Nacional (SMN) y del Servicio Aéreo Nacional (SAN).
- b). Coordina, supervisa y controla las actividades relacionadas con las erogaciones de los fondos presupuestarios asignados y autoriza con su firma, los desembolsos correspondiente al Servicio de Policía Nacional, Servicio Marítimo Nacional y del Servicio Aéreo Nacional.
- c). Coordina y supervisa las actividades relacionadas con la obtención o recaudación de ingresos de las actividades, transacciones, servicios y otras operaciones rentables que realiza o en que participa el Servicio de Policía Nacional, el Servicio Marítimo Nacional y del Servicio Aéreo Nacional.
- d). Orienta a los funcionarios de la dependencia en la aplicación de normas y reglamentaciones fiscales y presupuestarias emitidas por las entidades competentes.
- e). Asesora a funcionarios del nivel superior en la aplicación o seguimiento de las normas y reglamentos internos y del sector público referentes al manejo de fondos públicos del Servi-

cio de Policía Nacional, del Servicio Marítimo Nacional y del Servicio Aéreo Nacional.

f).- Prepara en coordinación con los funcionarios asignados de la dependencia, los informes financieros que le sean solicitados del Servicio de Policía Nacional, Servicio Marítimo Nacional y del Servicio Aéreo Nacional.

g).- Participa en la evaluación de los aspectos financieros contenidos en los análisis y estudios que se realizan en la entidad sobre planes, programas y proyectos del Servicio de Policía Nacional, Servicio Marítimo Nacional y del Servicio Aéreo Nacional.

h).- Coordina, supervisa, analiza y sustenta ante el Ministerio de Gobierno y Justicia y otras dependencias, la formulación y presentación del Anteproyecto de Presupuesto de los Organismos de Seguridad Pública del país, específicamente la Policía Nacional, el Servicio Aéreo Nacional y el Servicio Marítimo Nacional.

i).- Gestiona durante la etapa de ejecución presupuestaria ante las instancias administrativas pertinentes, la solución e insuficiencias presupuestarias que se presentan en los componentes de la Fuerza Pública; tales como traslado de partidas, redistribuciones y/o créditos extraordinarios o suplementales.

j).- Atiende las tareas administrativas relacionadas con la dirección de la unidad de su cargo.

k).- Realiza tareas afines según sea necesario.

ARTICULO CUARTO: El presente Resuelto comenzará a regir a partir de la promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS RAUL TRUJILLO SAGEL

Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia del original
Dirección de Asesoría Legal

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO No. 21
(De 30 de enero de 1992)

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que como resultado de estudios efectuados en el área de organización del Ministerio de Gobierno y Justicia se observó la ausencia de un ente coordinador y supervisor en el área

de asuntos de Seguridad Pública.

Que es facultad del Ministro de Gobierno y Justicia supervisar y coordinar las operaciones entre la Policía Nacional, Servicio Aéreo Nacional y Servicio Marítimo Nacional, de conformidad con el Artículo 4to. del Decreto No. 38 del 10 de febrero de 1990.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública es el de coordinar y supervisar cada una de las funciones, programas operativos y procedimientos que desarrollan los distintos servicios de seguridad pública en base a las políticas establecidas sobre la materia.

ARTICULO TERCERO: La Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Gobierno y Justicia tendrá las funciones que a continuación se detalla:

a.- Coordina y supervisa la reestructuración de los distintos servicios de seguridad pública en base a las nuevas políticas sobre la materia.

b.- Planifica, dirige y coordina las actividades de los diferentes servicios de seguridad pública.

c.-orienta a los funcionarios de la Fuerza Pública en la supeditación de la policía al Organó Civi.

d.- Asesora al Ministro de Gobierno y Justicia en materia de seguridad pública.

e.- Participa en la elaboración de proyectos de leyes orgánicas, decretos y reglamentos de cada servicio de la Fuerza Pública.

f.- Participa en las reuniones de directorio de la Fuerza Pública y actúa como enlace entre el Ministro de Gobierno y Justicia y cada uno de los directores.

g.- Supervisa y fiscaliza en nombre del Ministro de Gobierno y Justicia cada una de las funciones, programa operativos y procedimientos de cada servicio de la Fuerza Pública, con el propósito de dar seguimiento a las políticas en materia de seguridad pública.

ARTICULO CUARTO: El presente Resuelto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de enero de 1992.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

CARLOS R. TRUJILLO

Viceministro de Gobierno y Justicia

Es fiel copia de su original
Dirección de Asesoría Legal

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS ENMIENDA No.1

(De 20 de agosto de 1991)

En virtud de lo establecido en el Artículo 34 del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACION DE MICRO EMPRESAS EN CENTROS PENITENCIARIOS DE PANAMA, suscrito entre el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA Y EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, se enmiendan algunos artículos del Convenio de la siguiente manera:

ARTICULO 1o.

Enmiéndese el párrafo 6o. del preámbulo del Convenio el cual quedará así:

El Proyecto se iniciará en tres Centros Penitenciarios; a saber: Centro de Rehabilitación El Renacer, Centro de Rehabilitación Femenino y el Centro Penitenciario de Penonomé; su desarrollo se fundamentará en el Manual de Procedimiento del Proyecto de Creación de Unidades de Producción o Micro Empresas en Centros Penitenciarios de Rehabilitación en Panamá.

ARTICULO 2o.

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA aportará la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.165.00.00) del Presupuesto de Inversiones de 1991, mediante partida 0.08.1.1.9.01.02 del Proyecto Capacitación y Financiamiento en las Cárceles para su implementación; la cual se desglosará de la siguiente manera:

A.- VEINTISIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/.27.500.00) Capacitación.

C.- SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/65.000.00) Financiamiento post-pena a internos-usuarios del Proyecto y/o familiares.

ARTICULO 3o.

Enmiéndese el Artículo 7o. del Convenio el cual quedará así:

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS a través de la Dirección General de la Pequeña Empresa, realizará la preselección, contratación y conformación del banco de instructores - facilitadores.

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, a través de la Dirección Nacional de Corrección, realizará las pruebas requeridas para determinar la selección de los instructores-facilitadores.

ARTICULO 4o.

Enmiéndese el Artículo 8o. del Convenio el cual quedará así:

cual quedará así:

Los instructores - facilitadores serán escogidos como lo establece el artículo anterior. La Dirección Nacional de Corrección del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, dará seguimiento en cada centro penitenciario, de la asistencia, entrada y salida de los instructores- facilitadores a los mismos.

ARTICULO 5o.

Enmiéndese el Artículo 9o. del Convenio el cual quedará así:

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS otorgará financiamiento al MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA para la creación de unidades de producción y micro empresas en Centros Penitenciarios, por la suma de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/72,500.00) el cual se desglosa de la siguiente manera:

a.- Materiales y suministros: hasta por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/23,500.00); de acuerdo a las actividades a desarrollar.

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA presentará la actividad a realizarse por cada centro penitenciario al MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, quien a través de los asesores técnicos de la Dirección General de la Pequeña Empresa sustentará la viabilidad, rentabilidad y mercado de la misma.

b.- Adquisición, mantenimiento y reparación de equipo; hasta por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL BALBOAS (B/49,000.00), de acuerdo a los requisitos del Proyecto debidamente justificados.

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, estará en condiciones de desembolsar el efectivo, mediante cheque a favor de la casa comercial para que el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA efectúe la compra de materiales, suministros adquisición, mantenimiento y reparación de equipo, para la actividad a desarrollar en cada centro penitenciario

La suma que han sido fijadas en estos renglones pueden ser modificadas, rebajadas y aumentadas entre sí, si en el desarrollo de las actividades del proyecto se determina esta necesidad, sin que se sobrepase la cantidad global que ha sido asignada para el mismo. Todo gasto que se proyecte efectuar debe ser justificado en primer lugar por el Departamento de Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTICULO 6o.

Enmiéndese el Artículo 12o. del Convenio el cual quedará así:

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS ha asignado la suma máxima de SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/65,000.00), para otorgar

financiamiento a internos-usuarios de Proyecto, que hayan cumplido con su pena, u obtenido su libertad condicional, previo informe de evaluación integral de la Junta Técnica del Centro Penitenciario correspondiente; este financiamiento será manejado exclusivamente por el MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.

ARTICULO 7o.

Enmiéndese el Artículo 13o. del Convenio el cual quedará así:

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, con fondos del Proyecto se compromete a contratar a un administrado que será el encargado de ser el enlace entre los tres (3) centros pilotos del Proyecto, entre la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS; la Dirección de Auditoría INTERNA y La Dirección Nacional de Corrección del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTICULO 8o.

Enmiéndese el Artículo 15o. del Convenio el cual quedará así:

De las funciones del Administrador:

Mantener coordinación directa y permanente con la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, la Dirección Nacional de Corrección y Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Llevar controles contables adecuados para determinar diariamente la buena marcha de la actividad que se desarrolla.

Presentar Estados de Ganancias y Pérdidas mensuales a la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y la Dirección Nacional de Corrección y Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Presentar informes mensuales de las gestiones que realice a la Dirección General de la Pequeña Empresa del MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y a la Dirección Nacional de Corrección y Auditoría Interna del MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

ARTICULO 9o.

Artículo 16o. omitido en el Convenio el cual quedará así:

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS y el MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, realizarán las actividades de mercado y comercialización de la producción de los centros penitenciarios que estén adscritos al Proyecto igualmente cualquiera otra institución estatal o privada podrán apoyar las actividades propias del Proyecto.

ARTICULO 10o.

Enmiéndese el Artículo 19o. del Convenio el cual quedará así:

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA aportará los internos-usuarios y las instalaciones físicas de los centros penitenciarios.

Igualmente proveerá el equipo y material ya existentes que se encuentren en buenas condiciones para ayudar a minimizar costos.

ARTICULO 11o.

Enmiéndese el Artículo 20o. del Convenio el cual quedará así:

La selección de los internos-usuarios que serán asignados al Proyecto, se hará científicamente a través de la Junta Técnica Interdisciplinarias, conformada por psicólogo, trabajador social, asesor legal, psiquiatra, criminólogo, en cada centro penitenciario.

ARTICULO 12o.

Enmiéndese el Artículo 21o. del Convenio el cual quedará así:

Los internos - usuario que participarán en el Proyecto, seleccionados como lo expresa el Artículo anterior, será la población condenada y procesada de cada centro penitenciario, siendo esta última la mayoritaria (80%) en nuestro país.

ARTICULO 13o.

Enmiéndese el Artículo 24o. del Convenio el cual quedará así:

El MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA a través de la Junta Técnica establecerá el perfil para el cargo de instructor-facilitador y del coordinador de Talleres de los Centros de Capacitación producción, quienes serán seleccionados por la Dirección Nacional de Corrección.

El MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS a través de la Dirección General de la Pequeña Empresa, sólo contratará, con fondos del Proyecto a los instructores-facilitadores.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

REFRENDADO:

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de República

Ministerio de Comercio e Industrias

Es copia auténtica de su original

Panamá, 30 de diciembre de 1991

Dirección Administrativa

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA

CAJA DE AHORROS AVISO DE VENTA EN PUBLICA SUBASTA CONVOCATORIA

La CAJA DE AHORROS, avisa al público que el día 13 de marzo de 1992, de 9:00 a 10:00 a.m. se efectuará el acto de Venta en Pública Subasta de propiedades adquiridas por la institución. Por lo tanto, visto lo que en esta materia dispone el Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 por el cual se regula el Régimen Bancario Panameño, a los Acuerdos de la Comisión Bancaria Nacional, que la complementan, a la Ley 87 de 23 de Noviembre de 1960 y a la Resolución No. JD-6-90, de la Junta Directiva de la CAJA DE AHORROS y conforme a lo autorizado por su Junta Directiva, la CAJA DE AHORROS ofrece en Venta en Pública Subasta las siguientes fincas que se describen a continuación.

PRIMERA VENTA

FINCA	TIPO	UBICACION	PRECIO	DESCRIPCION	SUPERFICIE REGISTRADA
20552 Rollo 919 Doc. 1	Apartamento	P/Lefevre Cl.7 Cond. KINGSTON APTO. No. 22-B	B/.12,600.00	1 serv. Sant. Sala comedor, 1 recámara.	30.31mt 2
8696 Folio 139 Doc. 370	Apartamento	LA CRESTA Cond. Vista Bella Apto. No. 1-A	B/.80,000.00	2 serv. sant. sala comedor terraza, coc., 2 rec., cto. de empl., cto. de lavado/plan-	170.43 mts 2

				chado, garage	
128 Tomo 29 IVU Folio 264	Lote	Colón, Urb. Sta. Rita, Sabanitas No. D-23	B/ 3,000.00	terreno	150 mts 2
101.616 Rollo 4704 Doc. 3	Residencia	Las Acacias J/Díaz Cl. Circunvalación "B" Casa No. 1340	B/24,600.00	1 serv. sanit., sala comedor terraza, coc., 3 rec. área de lavado y plan- chado.	191.82 mts 2
10097 Rollo 5423 Doc.6	Residencia	Colón, Sabanitas Cativa	B/21,000.00	1 serv. sanit., sala comedor, 2 rec., coc., área de lavado y planchado	645.44 mts 2
14246 Rollo 629 Doc.2	Apartamento	El Cangrejo Calle "G" Cond.Urabá Apto. 3-A	B/95,200.00	3 serv. sanit. sala/comedor terraza, coc., 3 rec., cto/ empl., cto.lava- do y planchado, garage.	169.97 mts 2
1544 Tomo 118 RA Folio 224	Residencia	Arraiján, Urb. Nvo. Bonito Nuevo Emperador.	B/.36,000.00	2 1/2 serv. sanit. sala comedor, coc.,3 rec., cto. de lavado y planchado.	74,267.50 mts 2
57.209 Tomo 1469 Folio 296	Residencia	Altos de las Colonia Cl.3a Rio Abajo, Casa No. 1	B/35,000.00	2 serv. sanit., sala comedor terraza, coc., 3 rec., cto. lavado y planchado, garage desayu- nador.	222.25 mts 2
20980 Tomo 1688 Folio 2		Urb. Villa de las Fuentes, CONDO- MINIO LAS TERRA- ZAS Apto. No.10-C	B/.43,700.00	1 serv. sanit. sala comedor coc., 1 rec.	63.75 mts 2
21227 Rollo 1652 Doc. 4	Apartamento	Parque Lefevre CONDOMINIO BE- TEL, Apto. +6.	B/.37,700.00	1 serv. sanit. sala comedor, balcón, coc., 2 rec.	74.16 mts 2
60807 Tomo 1357 Folio 436	Apartamento	Urb. Cerro Viento Calle Q. Casa No.843	B/.50,000.00	3 serv. sanit., sala comedor, terraza, coc., 4 rec.	334.21 mts 2
66769 Tomo 1689 Folio 440	Residencia	Urb. Hato Pintado Barriada. Altos de Miramar, Cl. D	B/.76,000.00	3 serv. sanit., sala comedor, terraza, coc., cto. de empl., área de lavado, garage	338 mts 2
92460 Rollo 2512 Doc. 7	Residencia	Urb. Cerro Viento Cl. 14 Casa No.1652.	B/.30,000.00	1 serv. sanit. sala comedor, terraza, coc., 3 rec., área de la- vado y plan- chado.	221.85 mts 2

77778 Tomo 1738 Folio 174	Residencia	Urb. Chanis Cl. B, Casa 219.	B/.35,000.00	2 serv. sanit., sala comedor, terrazza, cocina, 3 rec., cto. de empl., cto. de lavado y plan- chado, desayu- nador, garage.	309.85 mts 2
15905 Rollo 939 Doc. 1	Apartamento	San Francisco, Vía Cincuentenario Final, Edif. Viña del Mar, Apto. 6-A.	B/.31,700.00	1 serv. sanit., sala comedor, coc., 1 rec., cto. lavado y plan- chado, garage.	52.78 mts 2
97566 Rollo 3623 Doc. 2	Residencia	Urb. La Cabima, Calzada Larga Casa No.3.	B/.19,800.00	1serv. sanit. sala, comedor terrazza, coc., 3 rec., cto. de la- vado y plan- chado.	1.066.54 mts 2
16378 Rollo 919 Doc.1	Apartamento	Bethania, Urb. La Alameda, Cond. Bella Alame- da, Apto. 4-C Calle Principal.	B/.57,000.00	2 serv. sanit. sala comedor, bal- cón coc. 2 rec., cto. de empl., cto. de lavado y planchado, ga- rage	89.30 mts 2
101945 Rollo 4805 Doc. 5	Residencia	Juan Díaz, Altos de las Acacias Casa No. 1687.	B/20,000.00	1 serv. sanit., Sala comedor, portal, 2 rec., área de lavado y planchado.	169.93 mts 2
25403 Folio 4783 Doc. 5	Residencia	Villa Universitaria Lote 12 El Cabrero Prov. de Chiriquí.	B/.20,000.00	S. comedor, coc., 2 rec. 1 serv. sanit., la- vandería, por- tal, garage.	

SEGUNDA VENTA

88938 Folio 1759 Doc. 4	Residencia	La Alameda Bethania, Casa 3B Calle Principal.	B/.127,000.00	S. Com., 3 recs., 3 1/2 serv. sanit., coc., terr., cto. empl., lav., bar, sala familiar, depósito.	207 mts 2
16317 Rollo 973 Doc. 7	Apartamento	Bella Vista Cond. Las Palmas Apto. 4-2	B/.51,600.00	S. Com., 2 recs., 2 serv. sanit., coc., terr., lav., garage.	95 mts 2
1568 Folio 346 Tomo 55	Apartamento	Juan Díaz, Cond. Las Terrazas No. 1 Apto. E-4	B/.29,300.00	S. Com., 3 recs., 2 serv. sanit., coc., lav., gara- ge.	117 mts 2

Se admitirán posturas individuales de 9:00 hasta las 10:00 de la mañana del día señalado para la venta. Dichas posturas deberán presentarse, el original en el papel sellado con Timbre de Paz y Seguridad Social, y 3 copias, en sobres cerrados. Para habilitarse como postor, se debe consignar previamente el 10% del valor de la propuesta y presentar certificado de postor. El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar la suma que resulte del precio propuesto, dentro del término de 48 horas siguientes a la adjudicación definitiva perderá la suma consignada.

La CAJA DE AHORROS se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses. Los gastos y el pago de otros gravámenes o impuestos corren a cargo del comprador. Se advierte al público que si el día señalado para

la VENTA EN PUBLICA SUBASTA no fuere posible realizarla, esta se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en las oficinas del Departamento de Bienes Raíces Administrados, ubicadas en el Edificio del Centro de Créditos de LA CAJA DE AHORROS, a fin de obtener detalles concernientes a la subasta y el Departamento Legal para la presentación de las posturas. Teléfonos : 69-1544 y 63-6233, Ext. 337

Panamá, 14 de febrero de 1992

CARLOS GARCIA DE PAREDES
Gerente General

FINANCIAMIENTO DISPONIBLE

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Aviso al público. Que para darle Cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. He vendido mi Negocio Denominado **ABARROTERIA Y BODEGA SIXTA**. Con ubicación en el Corregimiento del Coco Calle Soberanía No. 6914 Distrito de La Chorrera. Amparado con Licencia Comercial Tipo (B) Número 22577. Extendida el 7 de enero de 1987, por el Ministerio de Comercio e Industrias. Que me autorizaba a la Ventas de Viveres, mercancías Secas, Artículos de Tocador, para el Hogar, Refrescos y BEBIDAS ALCOHOLICAS EN RECIPIENTES CERRADOS. Venta está a la Sociedad Anónima **COMERCIALES DEL OESTE, S.A.** Mediante Escritura Pública Número 596 del día 16 de diciembre de 1991. De la Notaría 6a. del Circuito de Panamá.

Fdo. **SIXTA CRUZ DE RODRIGUEZ**
Cédula 8-91-267
Panamá 20 de febrero de 1992

L. 19.106
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, Desmond Arnol, con cédula de Identidad Personal No. 9-71-2 hago constar publicamente que he comprado el establecimiento comer-

cial denominado **"Restaurante y Refresquería Nuevo El Patio"** amparado con la Licencia Comercial Tipo B, número 6505, al Señor Julián Chen Torres.

DESMOND ARNOLDO SANTAMARIA

L.219.397.93
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5,361 del 11 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 120862, Rollo 34472, Imagen 0094 ha sido disuelta la sociedad denominada **BINTON HOLDING S.A.**, el 12 de febrero de 1992.

Panamá, 21 de febrero de 1992

L. 219.438.57
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1,509 otorgada el día 17 de febrero de 1992 ante el Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, inscrita en Registro Público en la sección de Micropelículas (Mercantil) Ficha 122427, Rollo 34537, Imagen 0104

ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **THEAL INTERNATIONAL INC.**

L. 219.748.90
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 6,197 del 10 de julio de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 16 de julio de 1991, a la Ficha 088681, Rollo 32843, Imagen 0043, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **ERMITAGE LTD., S.A.**

L. 218.921.37
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 9,073 del 30 de septiembre de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 14 de noviembre de 1991, a la Ficha 053569, Rollo 33815, Imagen 0124, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **GEOMAR INTERNATIONAL CORP.**

L. 219.529.95
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 7,894

del 26 de agosto de 1991, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 18 de septiembre de 1991, a la Ficha 111454, Rollo 33339, Imagen 0105, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada **ETABLISSEMENT FORTRACO LTD., S.A.**

L. 218.921.37
Única Publicación

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 3599

CERTIFICA

Que la sociedad **TRANS AMERICA FINANCIAL CORPORATION** se encuentra registrada en el Tomo 740, Folio 267, Asiento 122736 de la sección de personas mercantil desde el cuatro de septiembre de mil novecientos setenta, actualizada en la Ficha 255736, Rollo 34353, Imagen 38 de la Sección de Micropelículas - Mercantil. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 13896 de 18 de diciembre de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34353, Imagen 0038 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 23 de enero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de febrero de mil novecien-

tos noventa y dos a las 03-42-02.8 p.m.

Nota esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L. 219.450.61
Única Publicación

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD 162

CERTIFICA

Que la sociedad **IRLA, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 174066, Rollo 18932, Imagen 80 desde el dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 354 de 14 de enero de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34333, Imagen 16 de la Sección de Micropelículas Mercantil desde el 22 de enero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos a las 10-36-20.2 a.m.

Nota esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L. 219.450.61
Única Publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Es suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industria, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 2133 contra la solicitud No. 5543, correspondiente a la marca de fábrica XUXA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2133,

solicitud No. 55432, a la solicitud de registro de la marca de fábrica XUXA, propuesto por la sociedad XUXA POMOGOS E PRODUCTOS ARTISTICA LTDA, a través de su Apoderado General LICDO JAIME E. VEGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de febrero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

RICARDO A. MARTIN I.
Funcionario

Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
17 de febrero de 1992

L. 219.318.68
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición No. 1778 contra la solicitud de registro de la marca de comercio PANAMAMOLA Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad CONFECCIONES UNIVERSALES, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1778, solicitud No. 046283, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio PANAMAMOLA Y DISEÑO, propuesto por la sociedad BRISBANE HOLDING INC., a través de su Apoderado especial LICDO ROLANDO CANDANEDON.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio

hasta el final,

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de febrero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ROSAURA GONZALEZ DE WATSON
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
1 de febrero de 1992

L. 219490.57
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DELA CHORRERA

EDICTO No. 83

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el Señor (a) Lidia Esther Florez Diaz, panameña, mayor de edad, soltera Oficio Doméstico, residente en Calle Capitán casa No. 2385, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-222-1031,

En su propio nombre o representación de la niña Yessellika Julissa Fernández Flor ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de ventas un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar de-

nominado Blanchery No. 3 de la Barriada Blanchery No. 3 Corregimiento El Coco donde se llevará a Cabo una construcción distinguido con el número s/n y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.

ESTE: Calle El Píñal con 20.00 Mts.

Oeste: Ocupado por Aurelio Rivera Mendieta con 20.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)

días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

(Fdo) VICTOR MORENO J.
EL ALCALDE
(Fdo) CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original La Chorrera, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro

L. 218.832.19
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO REGIONAL ZONA No. 5
CAPIRA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. DRA-009-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) ESTELVINA NAVARRO DE JIMENEZ vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-221-2357 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-206-84 la adjudicación a Título Oneroso de 1, parcelas estatal adjudicable en el Corregimiento de Ca-

becera, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

Ficha No. ---, Tomo No. --- Folio No. ---

PARCELA No. 1

Ubicada en Nuevo Colón, con una superficie de 0 Has. + 2889.39 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la Escuela y a la C.I.A.

SUR: Terreno de Moises Greco y Generoso Greco

ESTE: Camino hacia la C.I.A. y terreno de Generoso Greco

Oeste: Camino a la Escuela, Terreno de Mises Greco y Plaza Pública.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industria, en su condición de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición No. 2133 contra la solicitud No. 5543, correspondiente a la marca de fábrica XUXA, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad FASHIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL, INC. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 2133,

solicitud No. 55432, a la solicitud de registro de la marca de fábrica XUXA, propuesto por la sociedad XUXA POMOQUES E PRODUQUES ARTISTICA LTDA, a través de su Apoderado General LICDO JAIME E. VEGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de febrero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

RICARDO A. MARTÍN I.
Funcionario

Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
17 de febrero de 1992

L. 219.318.68
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industria, en su condición de Funcionario Instructor en el presente Juicio de oposición No. 1778 contra la solicitud de registro de la marca de comercio PANAMAMOLA Y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad CONFECCIONES UNIVERSALES, S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio de oposición No. 1778, solicitud No. 046283, clase 25, a la solicitud de registro de la marca de comercio PANAMAMOLA Y DISEÑO, propuesto por la sociedad BRISBANE HOLDING INC., a través de su Apoderado especial LICDO ROLANDO CANDANEDO N. Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio

hasta el final,

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de febrero de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ROSAURA GONZALEZ DE WATSON
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia auténtica de su original
1 de febrero de 1992

L. 219490.57
Segunda Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DELA CHORRERA

EDICTO No. 83

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el Señor (a) Lidia Esther Florez Díaz, panameña, mayor de edad, soltera Oficio Doméstico, residente en Calle Capitán casa No. 2365, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-222-1031. En su propio nombre o representación de la niña Yessika Juissá Fernández Flor ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de ventas un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar de-

nominado Blanchery No. 3 de la Barriada Blanchery No. 3 Corregimiento El Coco donde se llevará a Cabo una construcción distinguido con el número s/n y cuyos linderos y medidas son las siguientes:
NORTE: Terreno Municipal con 30.00 Mts.
SUR: Terreno Municipal con 30.00 Mts.
ESTE: Calle El Pinal con 20.00 Mts.
Oeste: Ocupado por Aurelio Rivera Mendieta con 20.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts).
Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10)

días para que dentro de dicho plazo o término puedan aponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entreguese los sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 22 de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

(Fdo) VICTOR MORENO J.
EL ALCALDE
(Fdo) CORALIA DE ITURRALDE
JEFE DEL DPTO. DE CATASTRO

Es fiel copia de su original La Chorrera, dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro

L. 218.802.19
Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO REGIONAL ZONA No.5
CAPIRA DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

EDICTO No. DRA-009-85

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria; al público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) ESTELVINA NAVARRO DE JIMENEZ vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-221-2357 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-206-84 la adjudicación a Título Oneroso de 1, parcelas estatales adjudicables en el Corregimiento de Ca-

becera, Distrito de San Carlos, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:
Ficha No. ---, Tomo No. --- Folio No. ---
PARCELA No. 1 Ubicada en Nuevo Colón, con una superficie de 0 Has. + 2889.39 y dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino a la Escuela y a la C.I.A.
SUR: Terreno de Moises Greco y Generoso Greco
ESTE: Camino hacia la C.I.A. y terreno de Generoso Greco
Oeste: Camino a la Escuela, Terreno de Mises Greco y Plaza Pública.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado

para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira 15 del mes de febrero de 1985

Es fiel copia de su original

(fdo) **ALGIS BARRIOS**
Funcionario
Sustanciador
(fdo) **ECILDA E. BETHANCOURT**
Secretaría AD-HOC

L. 219.550.32

Única Publicación

EDICTO No. 1

El Honorable Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Océ

HACE SABER:

Que el Señor (a) **APOLONO GUERRA ARENAS**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, cedula No. 6-57-2359, natural y vecino de este distrito y con residencia en Barriada San Isidro de Océ.

Ha solicitado a este despacho del Concejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal, adjudicable dentro del área del poblado de Océ, con una superficie de 425.01 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Víctor Espinosa

SUR: Vereda sin nombre.

ESTE: Diógenes Flores.

OESTE: Avenida Norte.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este des-

pacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Océ 17 de febrero de 1992.

ARTEMIO MELA R.
Presidente del Concejo
DIANA EDITH PEREZ HIGUERA
Secretaría del Concejo

Fijo el presente hoy 17 de febrero de 1992 lo destituyo hoy 11 de marzo de 1992.

L. 219.104.72

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 005-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **LOURDES DEL CARMEN PALMA DE DIAZ** vecino (a) La Tiza del Corregimiento de La Tiza, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-502-264 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 7-095-91 la adjudicación a Título Oneroso de 2, parcelas de tierras estatales adjudicables de una superficie de 20 Has. + 5,536 MC y 6 Has. + 4,966.02 MC respectivamente, ubicada en Bahía Honda Corregimiento de Bahía Honda distrito de Macaracas de esta provincia, cuyos linderos son: **PARCELA No. 1:** 20 Has. + 5,536.64 MC **NORTE:** Camino que conduce del Corozal **SUR:** Terreno de Be-

nigno Saéz **ESTE:** Terreno de Carlos Cortéz **Oeste:** Camino que conduce de Corozal hacia Palacios. **PARCELA No. 2:** Área de 6 Has. + 4,966.02 MC. **NORTE:** Terreno de Pedro Antonio Samaniego y el Camino hacia el Corozal. **SUR:** Terreno de Pablo Mogoruz y Pedro Antonio Samaniego **ESTE:** Camino que conduce de Espino Amarillo hacia El Corozal **OESTE:** Terreno de Pedro Antonio Samaniego **Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.**

Dada en Las Tablas a los 16 días del mes de enero de 1992.

GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionario Sustanciador
IDA FRIAS DE CASTILLO
Secretaría de AD-HOC

L. 39.13.44

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-003-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **DOMINGO A. BATISTA**

VILLARREAL vecino (a) del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-75-941 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-095-90 la adjudicación a Título de compra, de parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935 inscrita al Tomo 33, Folio 232, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 13HAS. + 6304.15 M2, ubicada en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Domingo A. Batista y otro Río La Fuente **SUR:** Carretera y servidumbre **ESTE:** Río La Fuente **Oeste:** Carretera **Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.**

Dada en Panamá a los quince (15) días del mes de enero de 1992

DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTANEDA
Secretaría de AD-HOC

L. 215.611.26

Única Publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA AREA METROPOLITANA

EDICTO No. 8-004-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Panamá al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **PEDRO PEREZ CASTILLO** vecino (a) del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de Panamá, portador de la cédula de Identidad Personal No. 4-104-1097 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-137-84 la adjudicación a Título de compra, de parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723 inscrita al Tomo 391, Folio 76, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de un área superficial de 0HAS. + 0.352.46 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** José Domínguez

SUR: Calle a otros lotes

ESTE: Inocenta

González

Oeste: Lupita

Hernández

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Corregiduría del Distrito de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Panamá a los veintin (21) días del mes de enero de 1992

DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA DE CASTANEDA
Secretaría de AD-HOC

L. 215.617.02

Única Publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los
Santos

EDICTO No. 006-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público.

HACE SABER:

Que **CANDIDA QUINTERO DELGADO** vecina del Corregimiento de BDA. SAN ANTONIO Distrito de LAS TABLAS y con cédula de identidad personal No. 7-57-871, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-305-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has. + 3,287.73 metros cuadrados, ubicada en TABLAS ABAJO Corregimiento de TABLAS ABAJO Distrito de LAS TABLAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera que conduce de Las Tablas hacia Tablas Abajo.

SUR: Terreno de Italo Afú.

ESTE: Terreno de Italo Afú.

OESTE: Terreno de Saturnino Delgado.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en la Corregiduría de TABLAS ABAJO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos del pu-

blicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de enero de 1992.

GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora.
IDA FRIAS DE
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-391356
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los Santos

EDICTO No. 007-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público.

HACE SABER:

Que **JOSE ARQUIMIDES GONZALEZ** vecino del Corregimiento de TONOSI Distrito de TONOSI y con cédula de identidad personal No. 7-115-493, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud #7-016-91 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Has. con 1,007.46 metros cuadrados, ubicados en GUANICO Corregimiento de GUANICO Distrito TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Eustorgio González.

SUR: Terreno de Eustorgio González.

ESTE: Terreno de Eustorgio González.

OESTE: Terreno de Eustorgio González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en

la Corregiduría de GUANICO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos del publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de enero de 1992.

GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora.
IDA FRIAS DE
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-391356
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION EJECUTIVA No.2, VERAGUAS
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA

EDICTO No. 27-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público.

HACE SABER:

Que **DORAIDA CASTILLO SATURNO** y OTROS vecino de PANAMA Distrito de PANAMA, portador de la cédula No. 9-158-298, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7581 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 8 Has + 0883.56M2, ubicada en LA YEGUADA Corregimiento LA YEGUADA Distrito CALOBRE de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Claudio Cisneros, Amador Menchaca, Juan Castillo y Raquel Castillo.

SUR: Camino de tierra de Calobre a Chitra.

ESTE: Gabriel Castillo y Lino Castillo.
OESTE: Claudio Cisneros y Miguel Tenorio.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría-----, y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos del publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de febrero de 1992.

MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador.
ENEIDA DONOSO DE BARRIA
Secretaria Ad-Hoc.

L-366015
Única publicación.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8, Los
Santos

EDICTO No. 089-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria Región 8, en la Provincia de Los Santos; al público.

HACE SABER:

Que **ALEJANDRO SAEZ DE LEON** vecino Santa Rosita del Corregimiento de Llano Abajo Distrito de GUARARE portador de la cédula de identidad personal No. 7-AV-39-955, ha solicitado al Ministe-

rio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, mediante solicitud #7-210-91 la adjudicación a título oneroso de 2 parcela de tierra estatales adjudicables, de una superficie de 11 Has. + 0990.92 Mts2., 23 has. + 3283.04 Mts 23m2 respectivamente, ubicada en Tres Quebradas Corregimiento Tres Quebradas distrito de Los Santos de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. 1:

NORTE: Terreno de Erasto Navarro y camino Llano Abajo hacia tres Quebrada

SUR: Camino hacia Río Guararé y Terreno de Manuel Peralta

ESTE: Camino Llano Abajo tres Quebradas

OESTE: Terreno de Manuel Peralta y Quebrada La Mona,

Terreno de Alejandro Saez, Erasto Navarro

PARCELA No. 2:

NORTE: Camino que conduce a Tres Quebradas hacia Llano Abajo

SUR: Terreno de Pedro Cardenas, Carlos Martinez

ESTE: Camino que conduce a Tres Quebradas hacia Río Guararé

OESTE: Camino que conduce de Llano Abajo hacia Tres Quebradas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos del publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas a los 7 días del mes de noviembre de 1991.

GISELA YEE DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora.
IDA FRIAS DE
CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

L-36.30.04
Única publicación